	ACUERDO No. 010 CONSEJO SUPERIOR	Formato CS - A - 01
POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS APLICABLES EN EL AÑO 2021		
FECHA: 19 de noviembre de 2020	Ciudad: Bogotá D.C.	Páginas: 3

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA, en ejercicio de las facultades que le confiere los Estatutos Institucionales, y

CONSIDERANDO:

1. *Que corresponde al Consejo Superior establecer los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la Institución por los servicios que ofrece con sujeción a las normas vigentes.*
2. *Que se hace necesario fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables en el año 2021, para todos los programas académicos que oferta la Institución.*
3. *Que la Institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el período académico siguiente durante el mes de noviembre de cada año, que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente, en los términos del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, Resolución 5150 de 2005 y 7618 de 2006 expedidas por el MEN.*
4. *Que en los casos en que la Institución considere un aumento superior a la variación del IPC, hará la justificación y los factores en los cuales se fundamenta de acuerdo con los fines y objetivos de la Institución.*
5. *Que la Institución realizó un estudio sobre la situación económica de la población estudiantil que atiende, encontrando que un gran porcentaje de dicha población pertenece a los estratos 1, 2 y 3.*
6. *Que la Institución teniendo como principio que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa.*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *establecer para el año 2021 los siguientes derechos de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos.*

No.	PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR MATRÍCULA AÑO 2021
1	TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	\$ 3.115.000
2	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	\$ 2.939.000
3	TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$ 2.939.000
4	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$ 2.939.000
5	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MÓVILES	\$ 1.625.000
6	TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA	\$ 1.827.900
7	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	\$ 1.827.900
8	TECNOLOGÍA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD	\$ 1.827.900
10	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD	\$ 1.827.900

Parágrafo único: el incremento aplicado de 1,75%, corresponde al aumento del IPC en Colombia en el año 2020, comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020 de acuerdo con la información suministrada por el DANE.

A los estudiantes que cancelen su matrícula dentro del período establecido en el calendario académico para matrícula ordinaria, se les aplica lo contemplado en los artículos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: otorgar un descuento equivalente al 5% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, es decir, el valor de matrícula será de **\$2.959.000**.

ARTÍCULO TERCERO: otorgar un descuento equivalente al 50% del valor de la matrícula para todos los estudiantes de los programas tecnológicos en Gestión Administrativa y Financiera, Mercadeo y Negocios Internacionales y Gestión de Mercadeo y Negocios Internacionales, es decir el valor será de **\$1.469.500**

ARTÍCULO CUARTO: otorgar un descuento equivalente al 9,57% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de Tecnología en Desarrollo de Aplicaciones Web y Móviles, es decir, el valor de matrícula será de **\$ 1.469.500**

ARTÍCULO QUINTO: otorgar un descuento equivalente al 20% del valor de la matrícula para todos los estudiantes de los programas tecnológicos de, Diseño Gráfico Publicitario, Producción Gráfica Publicitaria, Gestión del Talento Humano, Mercadotecnia y Publicidad y Gestión de Mercadotecnia y Publicidad; es decir, el valor será **\$ 1.462.000**


ARTÍCULO SEXTO: establecer para los otros derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior los siguientes valores:

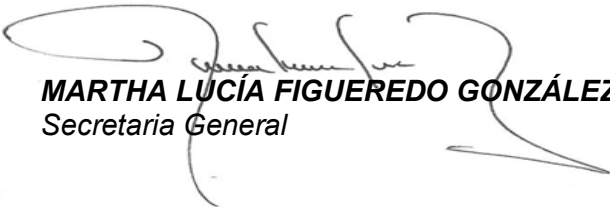
No.	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2021	VALOR
1	<i>Certificados y Constancias</i>	\$ 7.800
2	<i>Contenidos Programáticos</i>	\$ 7.800
3	<i>Copias de documentos</i>	\$ 7.800
4	<i>Inscripción Cursos Extemporáneos - inclusiones</i>	\$ 7.800
5	<i>Multas biblioteca por día</i>	\$ 8.200
6	<i>Habilitaciones</i>	\$ 54.100
7	<i>Supletorios</i>	\$ 54.100
8	<i>Validaciones</i>	\$ 53.600
9	<i>Homologaciones</i>	\$ 59.000
10	<i>Inscripciones Tecnologías</i>	\$ 43.100
11	<i>Derechos de Grado</i>	\$ 663.000
12	<i>Duplicado Carné Estudiantil</i>	\$ 33.900
13	<i>Créditos adicionales Programas Ciencias de la Salud</i>	\$ 612.300
14	<i>Créditos adicionales Programas Empresariales</i>	\$ 337.500
15	<i>Duplicado de Actas</i>	\$ 156.700
16	<i>Duplicado de Diplomas</i>	\$ 205.500

ARTÍCULO SÉPTIMO: *el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020.

En constancia firman,


ROGER ALCIDES CISNEROS PARALES
Presidente del Consejo


MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaria General